



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CUDAP:EXP-UNC:0052288/2019

VISTO:

Las Resoluciones de este Cuerpo Nros. 268/09, 342/09 y 464/09, referidas a la eximición de costos de matrículas anuales y aranceles de cursos de formación, que se dicten en la Escuela para Graduados de esta Unidad Académica, para el personal que desempeña sus actividades en esta Casa, y

CONSIDERANDO.

Que existe el antecedente de lo dispuesto por la Ordenanza No. 002/09 del Honorable Consejo Superior, acerca de la gratuidad del doctorado para todo docente de la UNC,

Que se cuenta con el aval del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados de esta Unidad Académica,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución HCD N° 72/2019

ARTICULO 2º: Derogar toda disposición previa al respecto de la gratuidad de estudios de posgrado emitida por este Cuerpo.

ARTICULO 3º: Disponer que la Escuela para Graduados de esta casa exima del pago de aranceles a los docentes activos de esta Unidad Académica respecto a toda la propuesta académica que se dicte en la mencionada Escuela.

ARTICULO 4º: Incorporar a dicho régimen (Art. 3º) de gratuidad a los estudiantes regulares de la carrera Doctorado en Ciencias Agropecuarias que: a) acrediten una Beca Doctoral, b) que posean lugar de trabajo estable en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y unidades asociadas como CREAM, ICYTAC e IMBIV, excluyentemente en virtud de los convenios vigentes; y c) aquellos aspirantes el Doctorado en Ciencias

Agropecuarias, con fecha cierta de admisión a dicha carrera y que acrediten lo contenido en los puntos a y b del presente artículo, se encuentran exentos del pago de la matrícula.

ARTICULO 5º: Tanto los docentes como los estudiantes regulares de Doctorado que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo precedente, deberán acompañar a las solicitudes de inscripción las correspondientes resoluciones que acrediten su condición de revista en la FCA, pudiéndose requerir, a juicio de la Dirección de la Escuela, toda otra documentación ampliatoria que se considere pertinente.

ARTICULO 6º: Por Mesa de Entradas comuníquese a la Secretaría General y a la Secretaría de Asuntos Académicos. Cumplido pase a la Escuela para Graduados. Cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.